



EL C. CARLOS MURGUIA MEJIA, Secretario de Gobierno del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley,-----

C E R T I F I C A:

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día veintiuno de septiembre del año dos mil veinte, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

----- **ACTA No. 29.** ----- Antecedentes: -----

1.- Que en fecha del 01 de septiembre del año 2020, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento recibió el oficio **T-2243/2020** suscrito por los CC. Víctor Manuel Cerda Romero y María del Carmen Espinoza Ochoa, Tesorero Municipal y Síndica Procuradora Municipal respectivamente, en el que validan y solicitan poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana el trámite en comento. -----

2.- Que mediante el oficio **IN-CAB/1684/20**, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, Lic. Carlos Murguía Mejía, integró la documentación en referencia bajo el expediente **XXIII-114/2020**, mismo que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----

3.- Que el día 17 de septiembre del año 2020, los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen. -----

Y tomando en consideración lo siguiente: -----

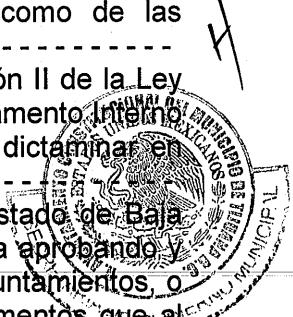
PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

QUINTO.- Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el Artículo 50 de la misma. -----





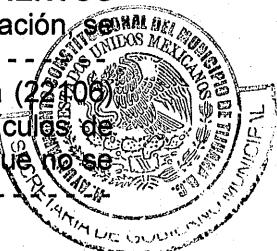
SEXTO.- Que el artículo 84 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece, Internamente, las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo y de los Municipios, así como las Unidades Administrativas que conforman los Poderes Legislativo, Judicial, así como de los Órganos Autónomos, deberán incorporar indicadores de gestión en sus programas y subprogramas, a efecto de cuantificar los objetivos, metas y beneficios alcanzados, mejorar la utilización de los recursos, controlar los avances y desviaciones e instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación del gasto en la procuración de mantener el equilibrio presupuestal. -----

SEPTIMO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

OCTAVO.- Que como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar a la Dirección de Servicios de Protección Comercial y de Vigilancia Auxiliar, las Solicitudes de Disminución y Ampliación Presupuestal por la cantidad de **\$45,513.00 (CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.)**, respectivamente y Transferencia Presupuestal de Egresos por la cantidad de **\$1,476,267.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)**, para el Ejercicio Fiscal 2020. A continuación detalla respectivamente lo siguiente: -----

Solicitud de disminución presupuestal: Disminución presupuestal en la partida (22106) Artículos de Cafetería, por motivo de que no se realizará ninguna compra de artículos de café durante el resto del año y (51101) Muebles de oficina y estantería, debido a que no se requiere ninguna adquisición de muebles de oficina durante este ejercicio. -----

Folio: D-193-01-21



PARTIDA	UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DESCRIPCIÓN DE PARTIDA	PRESUPUESTO AUTORIZADO	DISMINUCIÓN	PRESUPUESTO FINAL
22106 51101	1.9.3.1.2.1 CONTABILIDAD (DSPCVA) ARTICULOS DE CAFETERIA MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	5,400.00 42,889.00	(2,624.00} (42,889.00)	2,776.00 0.00
	TOTALES	48,289.00	(45,513.00)	2,776.00

Lo anterior, no afecta las metas programadas debido a que solo se está reorientando el presupuesto autorizado, quedando con las mismas actividades ya programadas -----

Solicitud de ampliación presupuestal: Se solicita, Ampliación de Presupuesto en la partida 21601 Material de limpieza, para la adquisición de materiales, artículos y enseres para el aseo, limpieza e higiene; 31901 Servicios integrales y otros servicios, para continuar con el servicio de Radiocomunicación Digital limitada durante los meses de noviembre y diciembre del presente año.

Folio: A-193-01-23

PARTIDA	UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DESCRIPCIÓN DE PARTIDA	PRESUPUESTO INICIAL	AMPLIACIÓN	PRESUPUESTO FINAL
---------	--	---------------------	------------	-------------------



TIJUANA

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

Certificación correspondiente al punto 4.9.- Dictamen XXIII-HDA-062/2020, relativo a la solicitud de modificaciones presupuestales para el ejercicio fiscal 2020, correspondiente a la Dirección de Servicios de Protección Comercial y de Vigilancia Auxiliar, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 21 de septiembre de 2020.

21601 31901	1.9.3.1.2.1 CONTABILIDAD (DSPCVA) MATERIAL DE LIMPIEZA SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS	34,200.00 247,615.20	18,000.00 27,513.00	52,200.00 275,128.20
	TOTALES	281,815.20	45,513.00	327,328.20

Lo anterior, no afecta las metas programadas, por ser partidas complementarias para realizar actividades ya programadas.

Justificación de la Transferencia de Egresos:

Aumento: Se solicita ampliación presupuestal, con la finalidad de poder continuar prestando de manera eficiente y oportuno los servicios de salud, otorgando medicinas y productos farmacéuticos, así como solventar el alquiler de toda clase de equipo instrumental médico y de laboratorio utilizado en intervenciones quirúrgicas de los derechohabientes de servicios médicos, autorizadas a través de la Dirección Municipal de Salud, durante el resto del ejercicio fiscal.

Disminución: Se solicita disminución presupuestal, de la partida (25401) Materiales, accesorios y suministros médicos, debido a que únicamente se ha ejercido el cinco porciento del presupuesto autorizado en los primeros siete meses y es necesario reorientar recurso a la partida Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio; la partida (33903) Subrogaciones, debido a que no será necesario todo el recurso autorizado, de acuerdo al comportamiento del gasto y se requiere fortalecer la partida de Medicinas y productos farmacéuticos. Todas las partidas antes mencionadas son partidas complementarias para la prestación del servicio médico municipal. A continuación, se describe lo siguiente:

Folio T-193-01-11

Partida	UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DESCRIPCIÓN PARTIDA	PRESUPUESTO AUTORIZADO	TRANSFERENCIA		PRESUPUESTO FINAL
			REDUCCIÓN	AMPLIACIÓN	
25301	1.9.3.1.2.1 CONTABILIDAD (DSPCVA) MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	8,509,475.75		1,126,267.00	9,635,742.75
32401	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	0.00		350,000.00	350,000.00
25401	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	1,800,000.00	(350,000.00)		1,450,000.00
33903	SUBROGACIONES.	3,350,799.00	(1,126,267.00)		2,224,532.00
	TOTALES	13,660,274.75	(1,476,267.00)	1,476,267.00	13,660,274.75



TIJUANA

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

Certificación correspondiente al punto 4.9.- Dictamen XXIII-HDA-062/2020, relativo a la solicitud de modificaciones presupuestales para el ejercicio fiscal 2020, correspondiente a la Dirección de Servicios de Protección Comercial y de Vigilancia Auxiliar, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 21 de septiembre de 2020.

No se ven afectadas las metas programadas, debido a que solo se está reorientando el presupuesto autorizado, quedando con las mismas actividades ya programadas. -----
Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD**, el siguiente punto de acuerdo:

PRIMERO.- Se aprueba a la Dirección de Servicios de Protección Comercial y de Vigilancia Auxiliar, las Solicitudes de Disminución y Ampliación Presupuestal por la cantidad de **\$45,513.00 (CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.)**, respectivamente y Transferencia Presupuestal de Egresos por la cantidad de **\$1,476,267.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)**, para el Ejercicio Fiscal 2020. A continuación, se detalla respectivamente lo siguiente:

TIPO DE MOVIMIENTO	NO. DE FOLIO	MONTO	DEPENDENCIA Y/O FONDO
DISMINUCIÓN PRESUPUESTAL	D-193-01-21	\$-45,513.00 M.N.	DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN COMERCIAL Y DE VIGILANCIA AUXILIAR
AMPLIACION PRESUPUESTAL	A-193-01-23	\$45,513.00 M.N.	
TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL	T-193-01-11	\$1,476,267.00 M.N.	

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, túnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública.-----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día veintiuno de septiembre del año dos mil veinte. --

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXIII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA

C. CARLOS MURCIA MEJIA

